



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2935-R-2019



Huancayo, 17 de setiembre 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0547-2019-OGAJ/UNCP del 10 de setiembre 2019, a través del cual el Asesor Jurídico, solicita rectificación de número de expediente en la Resolución N° 2300-R-2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2300-R-2018 de fecha 02 de octubre 2018, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 21 del 28 de junio 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Central, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú otorgar el pago de los intereses legales, disponiendo el pago por el monto de cuatro mil ciento veintiocho con 32/100 (S/ 4,128.32) soles a favor de Rigoberto Inga López, por el concepto de costos procesales por el monto de tres mil con 00/100 (s/3,000.00) soles mas el 5% ciento cincuenta y 00/100 (s/ 150.00) soles, haciendo un total de tres mil ciento cincuenta con 00/100 (s/ 3,150.00) soles a favor del Fondo Mutual del Colegio de Abogados de Junín;

Que, con Resolución N° 2471-R-2018 de fecha 20 de diciembre 2018, se resuelve rectificar la Resolución N° 2300-R-2018 de fecha 02 de octubre 2018, que da cumplimiento al mandato judicial en el proceso seguido por Rigoberto Inga López, solo en lo que respecta a la referencia del expediente; debiendo quedar como sigue:

DEBE DECIR: "Visto, el Informe Legal N° 0736-2018-OAJ/UNCP presentado el 18 de setiembre 2018, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 03062-2006-0-1501-JR-LA-01."

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el Asesor Jurídico, en vista de haber error en el año del expediente (03062-2006-0-1501-JR-LA-01), solicita la rectificación de la Resolución N° 2300-R-2018;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 2471-R-2018 de fecha 20 de diciembre 2018 en todos sus extremos.
- 2° RECTIFICAR** la Resolución N° 2300-R-2018 de fecha 02 de octubre 2018, que da cumplimiento al mandato judicial en el proceso seguido por Rigoberto Inga López, solo en lo que respecta a la referencia del expediente; debiendo quedar como sigue:

DICE: Visto, el Informe Legal N° 0736-2018-OAJ/UNCP presentado el 18 de setiembre 2018, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 00326-2006-0-1501-JR-LA-01.

DEBE DECIR: "Visto, el Informe Legal N° 0736-2018-OAJ/UNCP presentado el 18 de setiembre 2018, a través del cual el Asesor Jurídico solicita cumplimiento de mandato judicial Expediente N° 03062-2014-0-1501-JR-LA-02."





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2935-R-2019

3° **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 2300-R-2018.

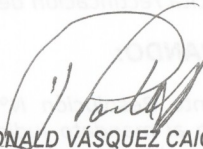
4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Abog. **ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS**
SECRETARIA GENERAL




Dr. **MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR



c.c. Rectorado/ DGA/Órgano Control Institucional/ Asesoría Jurídica/ Oficina de Planificación/Oficina de Administración Financiera/ Portal WEB Transparencia/ Unidad de Presupuesto/ Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Tesorería/ Tercer Juzgado de Trabajo-Sede Central //Interesado/Archivo /ivm.